

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210018800**

Subsanada en oportunidad, una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de ELISA JEANNETHE SANTOYO LÓPEZ y en contra de CONSTRUVILLAGE S.A. por las siguientes cantidades:

1- Pagare No. 002-2018

1.1. Por la suma de **\$145.000.000,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde 4 de enero de 2019 sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **\$15.660.000,00** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, causados dentro del período 03 de julio de 2018 hasta el 03 de enero de 2019, obligación contenida en el pagare base de la acción

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

Notifíquese al demandado de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, así como el presente mandamiento de pago.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como endosatario en procuración de la parte actora al profesional en derecho LUIS AUGUSTO CAMACHO PINZÓN.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5face9a58bbd7eabf5747a019fd33b61e26bbe18af751be94e67d10d3b729c**

Documento generado en 15/06/2021 06:20:16 AM